



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, conocida como la *Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites* (Ley MEDICINAL), según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2621; Art. 4 del "*Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", Reglamento 9038 del 2 de julio de 2018.

RE: Aplicabilidad de la Ley MEDICINAL y Reglamento 9038 a los setenta y ocho (78) municipios.

## RESOLUCIÓN

En Reunión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM") discutió las disposiciones contempladas en la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, según enmendada, conocida como la *Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites* (Ley MEDICINAL) y su aplicación a los setenta y ocho (78) municipios.

Luego de un análisis detenido del asunto, la JRCM resuelve que la Ley 42-2017 y el Reglamento 9038 no limitan su aplicación solo a los municipios que quedan dentro de la Isla Grande, ni excluye de su aplicación aquellos municipios que forman parte de las Islas adyacentes, entendiéndose Vieques y Culebra. Por el contrario, de conformidad con la intención legislativa de la Ley Núm. 42-2017, dicha legislación, así como la reglamentación adoptada al amparo de la misma, es de aplicación a toda la demarcación territorial de Puerto Rico; es decir, a los 78 municipios incluyendo sus islas municipios. Dicha interpretación es cónsona, además, con el título 48 del Código de regulaciones federales al definir que la Isla de Puerto Rico estará comprendida la Isla Grande y sus islas adyacentes. En adición, la Junta quedó autorizada para reglamentar todo aquello pertinente para que los pacientes de cannabis medicinal puedan tener acceso a su tratamiento médico, independientemente de su municipio de residencia.

En consideración a lo antes expuesto, de una lectura de la exposición de motivos de la Ley MEDICINAL, así como de la normativa discutida en torno a estados de la nación americana en la misma situación de Puerto Rico, es forzoso concluir que la Ley MEDICINAL es aplicable a toda la demarcación territorial de Puerto Rico, incluyéndose sus 78 municipios, siempre y cuando se cumplan y preserven las ocho (8) prioridades establecidas por el Gobierno Federal que son:

1. Prevenir la distribución de marihuana a menores;
2. Prevenir que ingresos de la venta de marihuana vayan a empresas criminales, gangas y carteles;
3. Prevenir la transportación de marihuana de estados donde es legal bajo ley estatal en alguna forma a otros estados;
4. Prevenir que actividades autorizadas por el Estado relacionadas a la marihuana se utilicen como pretexto para el tráfico de otras drogas ilegales u otra actividad ilegal;
5. Prevenir la violencia y el uso de armas de fuego en el cultivo y distribución de marihuana;



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

6. Prevenir que personas conduzcan bajo la influencia de la marihuana y el empeoramiento de otras consecuencias adversas sobre la salud pública asociadas con el uso de marihuana;
7. Prevenir que se cultive marihuana en terrenos del Gobierno de los Estados Unidos y los peligros correspondientes sobre la seguridad pública y el ambiente de la producción de marihuana en dichos lugares; y
8. Prevenir la posesión o uso de marihuana en propiedad federal.

**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, en Guaynabo, Puerto Rico.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 21 de julio de 2023.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 21 de julio de 2023.

Lcdo. Edwin E. León Pérez  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

Lcda. Arlene M. Questel Aguirre  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal